

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con los documentos que obran a archivo No 033, se RECONOCE como demandado en calidad de heredero determinado del señor EUFRACIO CRUZ a JULIO CRUZ CIFUENTES, en representación de su padre HIPÓLITO LEOPOLDO CRUZ, quien toma el proceso en el estado en que se encuentra.

Se RECONOCE Y TIENE a ÁLVARO ENRIQUE NIETO BERNATE, abogado titulado, como apoderado judicial de JULIO CRUZ CIFUENTES, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de quien se acreditó el derecho de postulación con la certificación que fue descargada por el despacho de la página web de la Rama Judicial y que obra a archivo inmediatamente anterior.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, registrado como se encuentra el embargo del inmueble de propiedad de la ejecutada BERTA LÓPEZ MARTÍNEZ, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20304788 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, se DISPONE el secuestro del mismo.

Para la práctica de ésta diligencia se comisiona al Alcalde Municipal de Guasca, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades, inclusive la de designar secuestre.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



Despacho Comisorio No 327

Demandantes: Sildana Bermúdez y otros

Demandados: Jaime Sandoval Talero y otro

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que el despacho comisorio no se encuentra dirigido a este juzgado y por ende se carece de competencia para tramitar el mismo, se DISPONE ABSTENERSE de fijar fecha para practicar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, se ordena REMITIR las diligencias al Alcalde Municipal de Guasca, como quiera que a este va dirigido el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos a que se refiere el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia efectuada por LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS al poder conferido para representar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 640 de 2.001, se RECHAZA de plano la anterior demanda, por carecer del requisito de procedibilidad a que se contrae el artículo 38 ibídem, modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso, sin que sea necesario ordenar la devolución de los anexos, como quiera que el expediente es digital.

Aunado a ello ha de tenerse en cuenta que la conciliación allegada no fue solicitada por quien acá funge como demandante, por ello, no es viable tener en cuenta la misma para agotar el requisito de procedibilidad antes mencionado.

Se RECONOCE Y TIENE al doctor ELDER ALFONSO SUÁREZ MORA, como apoderado judicial de SARA MARIELA CHAPETÓN RODRÍGUEZ en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0522JR-7 del 6 de mayo del año 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 19 de enero del año 2.024 a la hora de las 9:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ANA GILMA INFANTE GARCÍA, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Previamente a dar cumplimiento a lo solicitado, OFÍCIESE al Juzgado comitente a fin que remita copia del auto mediante el cual se ordenó la comisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Código General del Proceso, el cual además menciona anexar, pero no fue aportado.

Allegado lo anterior, vuelva el presente comisorio al despacho, a fin de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De acuerdo con lo establecido en los incisos 1° y 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso, se DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, quien no sustentó el mismo de manera oportuna.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca Cundinamarca,

### RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda, acorde con lo solicitado en el escrito que precede.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas a la demandante como quiera que éstas no fueron causadas en favor de la demandada.

TERCERO. En firme éste auto, previas las anotaciones del caso, ARCHÍVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Se RECONOCE Y TIENE a ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, abogada titulada, como apoderada judicial de LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ y CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ, en la forma, términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Igualmente, se tienen por notificadas mediante conducta concluyente a LUZ STELLA RODRÍGUEZ DÍAZ y CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ DÍAZ del auto admisorio de la demanda de fecha 25 de octubre del año 2.023, desde la notificación por estado de este auto, acorde con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que no se allegó un documento que lleve su firma en donde mencionen que conocen el auto admisorio de la demanda, ni se han notificado de otra manera.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, por secretaría OFÍCIESE Notaría Única de Guatavita a fin que de contestación al radicado Nro. 202310314008921 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por esa entidad y/o allegue a este despacho copia de la Escritura Pública No 39 del 8 de agosto del año 1.913.

Recibido el anterior documento, remítase el mismo a la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con la anterior petición, se FIJA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 19 de enero del año 2.024, a la hora de las 10:30 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ  
JUEZ



Despacho Comisorio No 312

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandados: Liliana Patricia González Tavera y otro

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Bogotá, en su Despacho Comisorio No 312 del 30 de mayo del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 19 de enero del año 2.024 a la hora de las 11:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, cinco (5) de diciembre del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-0423ALB-244 del 17 de abril del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 19 de enero del año 2.024 a la hora de las 10:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

